



Expediente N° 506804089001 2018 00052 00

San Carlos de Guaroa, Meta quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad al Art 74 del C.G.P., se reconoce personería para actuar dentro del proceso a la Dra. CLARA MONICA DUARTE, no obstante lo anterior, se le pone de presente a la Togada, que dentro del proceso ejecutivo de la referencia se ordenó su terminación por desistimiento tácito, (Art.317 del C.G.P.), mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2014, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

Notifíquese y cúmplase

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE GUAROA